# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea. Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletin Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sido de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 234

· Miércoles 13 de octubre de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página I

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

**DIPUTACION PROVINCIAL** 

Adquisición de artículos

Concursillo mensual

Decretado por esta Presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los Centros Provinciales, para el próximo mes de noviembre, por medio del presente anuncio, se invita a todos los almacenistas y comerciantes que lo deseen, envíen ofertas por escrito de precios a que puedan entregar los artículos que más abajo se detallan.

Las ofertas se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Diputación, reintegradas con róliza del Estado de 5 pesetas, un timbre provincial de 5 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el Documento Nacional de Identidad, en sobre cerrado, haciendo constar en él «Proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 22 del presente mes, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se oferten.

Las ofertas que se reciban para este concursillo, serán abiertas y

examinadas por la Comisión de Compras, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más convenientes a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación Provincial. Dichos artículos se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores, y a las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, los huevos, el pescado, la leche etc., que se entregarán todos los días, en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades y condiciones que han de reunir los artículos, son las siguientes:

Aceite de girasol o cártamo, 1.625 litros.

Aceite puro de oliva, 1.100 litros. Aceitunas sin hueso, 6 kilos.

Almejas, 10 kilos.

Alubias blancas, 100 kilos.

Alubias pintas, 200 kilos.

Arroz entero, 250 kilos.

Azúcar, 880 kilos.

Bacalao fresco, 400 kilos.

Bacalao seco, 55 kilos.

Bertorella, 310 kilos.

Besugo fresco, 125 kilos.

Bonito en aceite, 25 kilos.

Bonito en escabeche, 30 kilos.

Bonito fresco, 65 kilos.

Bollos de azúcar, 16.720 unidades.

Café natural, 32 kilos.

Café soluble, 6 kilos.

Café torrefacto, 2 kilos.

Caldo de pollo concentrado, 32 kilos.

Carne congelada de primera, 3.250 kilos.

Carne congelada de segunda, 900 kilos.

Carne de conejo, 55 kilos.

Carne de lechazo, 335 kilos.

Carne de pollo, 1.600 kilos.

Carne de vaca, 600 kilos.

Congrio fresco abierto, 89 kilos.

Chocolate de leche, 100 kilos y 200 tabletas.

Chocolate familiar, 35 kilos y 800 tabletas.

Chorizo para bocadillos, 125 kilos. Dulce de membrillo, 11 kilos.

Espárragos, 5 kilos.

Fideos y pasta de sopa, 155 kilos.

Fruta variada, 13.300 kilos.

Galletas, 225 kilos.

Garbanzos, 305 kilos.

Guisantes en conserva, 74 kilos.

Harina de trigo, 140 kilos.

Hígado, 500 kilos.

Hortalizas, 7.550 kilos.

Huevos de gallina, 4.220 docenas.

Jamón serrano, 65 kilos.

Jamón York, 620 kilos.

Leche de vaca, 14.800 litros.

Lentejas, 450 kilos.

Macarrones, 60 kilos.

MCD 2022-L:

misase la áseles ión y

vez nenzadebitabili-

tabiline el verilos li-

los lique con-

y los sposivento-

forma

zo de ceptaio in-

n neene e! Ley.

en el dése

esta

pedir, or So-

fe.—A. En-

etenla

nez.— .—Ru-«Bole-

Vallabueno cho de

strado s Fer-

2.971

INCIAL

Magdalenas, 92 docenas.

Mantequilla, 4.000 unidades y 45 kilos.

Mantequilla tres gustos, 20 kilos.

Merluza sin cabeza, 316 kilos.

Mermelada de frutas, 180 kilos.

Mermeladas de frutas ración individual, 17.000 unidades.

Mortadela, 25 kilos.

Patatas, 1.200 kilos.

Pescadilla grande abierta, 400 kilos.

Pescados congelados, 3.700 kilos.
Pimentón dulce, 15 kilos.
Pimientos morrones, 74 kilos.
Puré de patata, 20 kilos.
Queso, 135 kilos.
Salchichas, 795 kilos.
Salchichón, 45 kilos.
Sal en grano, 10 kilos.
Sal fina, 10 kilos.
Sardinas en aceite, 50 kilos.
Sardinas frescas, 135 kilos.
Sopa de lluvia, 20 kilos.
Sopas variadas concentradas, 80 kilos.

Tomate en conserva, 280 kilos. Vinagrè de vino, 415 litros. Vino blanco, 155 litros y 12 bo-

tellas. Vino común, 755 litros.

Yoghourt, 1.100 unidades.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial, en los artículos para los que exista dicha tasa.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que se han de acompañar a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos, en que no sea posible su presentación, en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concursillo se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial», serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto reciban los artículos, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis, al Laboratorio Provincial, para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marquen las Direcciones, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedarán facultadas aquéllas, para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio, de que si el examen de los artículos resultasen nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital, nombrarán en esta plaza, persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones a que hubiera lugar.

NOTA.—Los artículos que tengan carácter de fluctuantes en los respectivos precios, podrán ser ofertados:

- a) A un precio fijo y determinado.
- b) A un precio, en función del precio medio de cotización que corresponda al artículo durante el mes del suministro, siempre que tal cotización pueda resultar acreditada oficialmente, a juicio de la Corporación.

Valladolid, 9 de octubre de 1976.-El presidente, Fernando Velasco de Andrés.

3.568-2.972

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado doña María Ascensión Prieto Matellán, solicitud de licencia para apertura academia de corte y confección, en calle Higinio Mangas, número uno, tercero D; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el art. 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 25 de septiembre de 1976.—El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

3.394-2.973

Habiendo presentado don Baltasar Vara Blanco, solicitud de licencia para legalizar obrador y despacho de confitería, en calle Mantería, número 32; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 24 de septiembre de 1976.—El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

3.395 - 2.974

## Ayuntamiento de Valladolid

de de

e se

rlas

scri-

tér-

este

co-

ede

aría

fec-

30,

gla-

nsa-

de '

de

nán-

asar

pa-

de

ero

que

de

que

por

n el

del

es-

CO-

nue-

ras

aría

fec-

30,

Re.

tas.

sas

de

ián-

DEVOLUCION DE FIANZA

Habiendo solicitado don Emilio Molero García, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Ayuntamiento, por importe de 20.000 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a la prestación del servicio de transporte de carnes y despojos del Matadero Municipal, se advierte por el presente anuncio, a quienes creveran tener algún derecho exigible a dicho señor por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentar, en este Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Valladolid, 23 de septiembre de 1976.—El alcalde, Francisco Fernández Santamaría.

3.384-2.975

### **AMUSQUILLO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1976, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrá formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Amusquillo, 20 de septiembre de 1976.—El alcalde, Celedonio Duque. 3.428—2.976

#### TORRECILLA DE LA ABADESA

A efectos de su examen y reclamaciones procedentes, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal,

por término de quince días hábiles, el documento cobratorio correspondiente a este municipio y año en curso, por los siguientes conceptos:

Tránsito de animales.

Rodaje.

Bicicletas.

Desagüe de canales.

Cementerio,

Torrecilla de la Abadesa, 24 de septiembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

3.425-2.977

#### VILLANUEVA DE DUERO

Aprobado por el pleno de la Corporación municipal expediente de modificación de créditos número I, dentro del presupuesto extraordinario de 1976, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de Duero, 24 de septiembre de 1976.—El alcalde (ilegible).

3.447-2.978

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario en funciones del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento de tercería de mejor derecho seguido, en este Juzgado, y a que luego se hace mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Valladolid, a veintisiete de julio de mil novecientos

setenta v seis. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos número 594 de 1976, sobre tercería de mejor derecho por el trámite del juicio declarativo de menor cuantía, seguido entre partes, de la una, como demandante, el Estado Español, representado por el señor abogado del Estado, en el Ramo de Hacienda Pública, y como demandados, la Sociedad ORFICASA, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el abogado don Manuel Conde del Río y don Cándido Herranz Vela, domiciliado en la calle Aurora, 6, de Valladolid, aquél sin haberse personado en la tercería y éste en situación de rebeldía: en tercería de mejor derecho sobre bienes embargados en el juicio ejecutivo 243-76, seguido en este mismo Juzgado por los demandados aquí. como ejecutante y ejecutado, respectivamente; y

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho formulada por el señor abogado del Estado, en nombre de la Hacienda Pública, para cobrar el crédito de ciento once mil ciento noventa y cinco pesetas, sobre los bienes embargados en mencionado procedimiento y que con el importe que se obtenga de la venta del vehículo embargado en indicado juicio ejecutivo, a que se alude en el primer resultando de esta resolución se pague el crédito a favor del Estado con preferencia al de Orficasa, y sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, se notificará por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no se pide por el actor su notificación personal dentro de los tres días siguientes, lo pronuncio, mando y firmo.-José María Alvarez Terrón.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original a que me remito caso nece-

sario. Y en cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Orficasa y don Cándido Herranz Vela, expido el presente en Valladolid, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y seis.— Angel Mingo Ferrando.

3.179-2.979

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, se hace sa ber: Que en este Juzgado y bajo el número 44 de 1975, se han tramitado diligencias preparatorias por delito de cheque al descubierto, contra Saturnino López Pérez, en cuyo procedimiento y en ejecución de la sentencia dictada, se ha acordado sacar a la venta, en pública y tercera subasta, por término de ocho días, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados a dicho penado y que a continuación se describen, bajo las advertencias y condiciones que también se expresan.

## Bienes objeto de subasta

Un automóvil, marca Simca, matrícula VA-2.512-B, matriculado el día 13 de julio de 1973, con bastidor número 3B3M062358, pintado de color gris metal; tasado en 70.000 pesetas.

#### Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de octubre próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al importe del diez por ciento del tipo de tasación.

Tercera. Que el automóvil objeto

de subasta se encuentra en poder del penado Saturnino López Pérez, con domicilio en Madrid, Plaza del Perú, número 4, 6.º D, donde podrá ser examinado.

Dado en Valladolid, a once de septiembre de mil novecientos setento y seis.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Jesús González Cuenca.

3.412-2.980

## Juzgados municipales

## VALLADOLID.—NUMERO 4

EDICTO

Don Miguel Gómez de Liaño Cobaleda, juez municipal número cuatro de los de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición que se sigue, en este Juzgado, con el número 89-76, a instancia de doña Julia Braojos García, representada por el procurador don Felipe Alonso Delgado, contra don José Fernández Gómez, mayor de edad y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de cuatro días, los bienes embargados al demandado, que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que asimismo se expresan.

### Bienes objeto de subasta

Una furgoneta, marca D. K. W., matrícula 2.050-C, de color verde y para una carga de 1.000 kg., estimando su valor venal en la cantidad de 140.000 pesetas (ciento cuarenta mil pesetas).

#### Condiciones

Primera.—Que la subasta tendrá lugar, en Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintisiete de octubre y hora de las diez treinta de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Tercera. Que el bien embargado se encuentra depositado en poder del demandado don José Fernández Gómez, con domicilio en la calle de la Salud, número 12-1.º, de esta ciudad.

Cuarta. Que el remate podrá efectuarse en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Quinta. Que los autos se encuentran de manifiesto, en Secretaria, para quienes les pueda interesar su examen.

Dado en Valladolid, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Miguel Gómez de Liaño Cobaleda.—El secretario (ilegible).

3.555-2.981

# ANUNCIOS OFICIALES

Tercio «Duque de Alba» II de la Legión

EDICTO

Don José Fernández Laguna, capitán legionario, juez instructor en el Militar Permanente del Tercio-Duque de Alba II de La Legión, en la Plaza de Ceuta.

Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número 332 de 1976, instruida al legionario del mismo Tercio, Juan Miguel Velilla, por el presunto delito de deserción, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Madrid y Valladolid, al haberse presentado voluntariamente dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente en la Plaza de Ceuta, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El capitán juez instructor, José Fernández Laguna.

3.455

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.